

CÓRDOBA, 24 ABR 2024

VISTO: el Expediente N° 0088-132046/2024 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Recíproca con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – INSSJP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el citado convenio tiene por objeto la regulación del pago de facturación a prestadores de APROSS y el INSTITUTO, con relación a los beneficiarios que posean afiliación en ambas instituciones, en calidad de afiliado voluntario para el caso de APROSS y en calidad de afiliado para el INSTITUTO, en adelante “afiliados comunes”.

Que, en ese sentido, su Cláusula Sexta establece la asistencia recíproca en pago de prestaciones médicas y medicamentos que demanden los “afiliados comunes”, estipulando cuatro (4) pautas de actuación.

Que así también dicho Convenio prevé en la Cláusula Segunda la ampliación y/o modificación mediante actas complementarias, a cuyo efecto se adjunta en esta instancia “Acta Complementaria” estableciendo como objeto la exclusión de materiales descartables.

Que por lo expuesto el área legal se expide considerando lo actuado beneficioso, en términos de oportunidad y conveniencia, lo que lleva a la mejora constante del sistema de atención médico-asistencial para los afiliados de la Aprox y teniendo en cuenta que las dos instituciones firmantes tienen una población beneficiaria de importancia en el contexto de la cobertura de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Que por lo expuesto la unidad de asesoramiento legal no encuentra óbice alguno para que el Directorio disponga la aprobación de los modelos de Convenio Marco de Asistencia Recíproca y del Acta Complementaria que se trata a suscribirse con el Instituto.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 26 inciso a) y f) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado con N° 235/24 por la Subdirección Asuntos Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el modelo de Convenio Marco de Asistencia Recíproca y FACULTASE a suscribir al Sr. Presidente del Directorio Dr. Pablo Adrián VENTURUZZI, DNI N° 23.577.533, en representación de esta Administración con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que compuesto de dos (2) fs. útiles forma parte integrante de la presente, como Anexo I.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el modelo de Acta Complementaria del Convenio Marco de Asistencia Recíproca y FACULTASE a suscribir al Sr. Presidente del Directorio Dr. Pablo Adrián VENTURUZZI, DNI N° 23.577.533, en representación de esta Administración con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente como Anexo II.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N°

0087/24

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Pablo Venturuzzi
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECIPROCA

Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, con domicilio en Marcelo T de Avenir 758 , de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por Dr. Pablo Adrián Venturuzzi identificado con DNI N° 23.577.533, en su carácter de Presidente y en adelante denominada APROSS , y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, CUIT 30-52276392-2, con domicilio en Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Esteban Ernesto Leguizamo, identificado con DNI N° 13.907.258, en su carácter de Director Ejecutivo y en adelante denominada el "INSTITUTO" convienen en celebrar el presente Convenio Marco conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

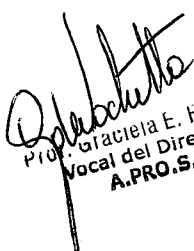
PRIMERA: Las partes acuerdan establecer la regulación del pago de facturación a prestadores entre APROSS y el INSTITUTO, con relación a los beneficiarios que posean afiliación en ambas instituciones, en calidad de afiliado voluntario para el caso de APROSS y en calidad de afiliado para el INSTITUTO en adelante "afiliados comunes"

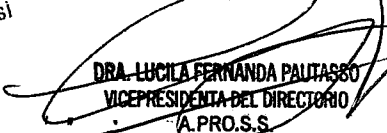
SEGUNDA: Las acciones que las partes lleven adelante bajo el presente acuerdo, podrán ser instrumentados, ampliadas y/o modificadas mediante actas complementarias.

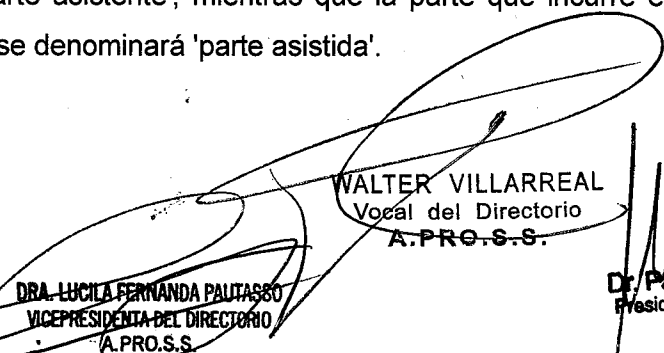
TERCERA: En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

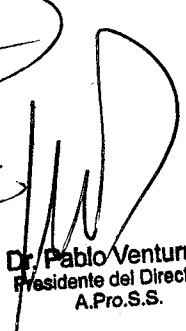
CUARTA: En todas las circunstancias y/o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

QUINTA: A todo efecto se considerará a la parte que asume el costo de la prestación médica realizada por la otra parte 'parte asistente', mientras que la parte que incurre en el pago en beneficio del "afiliado común" se denominará 'parte asistida'.


Dra. Lucila Fernanda Pautasso
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dra. Lucila Fernanda Pautasso
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. Pablo Venturuzzi
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

0087/24

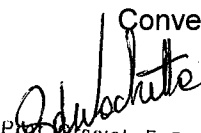
ANEXO I

SEXTA: Las partes acuerdan establecer asistencia recíproca en pago de prestaciones médicas y medicamentos ocasionados por los "afiliados comunes" conforme las siguientes pautas:

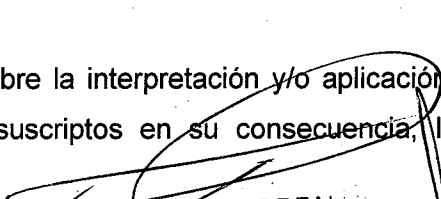
- a- La asistencia implica reintegrar el valor de las prestaciones médicas y/o medicamentos que una de las partes otorgue a los "afiliados comunes".
- b- La parte asistente se compromete a cubrir hasta el 50 % (cincuenta) de lo facturado por la prestación médica y/o medicamento, en la medida que no supere el 50 % (cincuenta) del valor establecido en su propio convenio o nomenclador para esa prestación; este incluida en el PMO, no se encuentre en el marco de un protocolo de investigación y haya tenido en observancia los débitos pendientes al prestador.
- c- Recibida la facturación, la parte asistida iniciará el trámite de reintegro ante la parte asistente, para que esta última proceda a su reembolso, acompañando a tales efectos toda la documentación respaldaria (prestacional-certificación afiliatoria) para la respectiva auditoria prestacional, la que deberá ser efectuada por ambas partes en sus respectivos equipos de auditoria, verificando especialmente que la prestación haya sido correctamente efectuada, y evitando que los efectores pudieran generar conductas tendientes a percibir contraprestación por la prestación medica y/o medicamento de ambas partes de este convenio por un mismo beneficiario -"afiliado común"
- d- Las partes acuerdan que el reintegro se hará efectivo dentro del plazo de 30 (TREINTA) días corridos desde la fecha de inicio del trámite correspondiente, para lo cual acuerdan implementar, mediante un Acta Complementaria, un proceso de auditoría, facturación y pago que permita la liquidación en forma mensual.

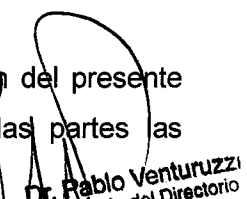
SEPTIMA: El presente Convenio Marco regirá a partir de su suscripción por las partes, y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por las partes comunicada fehacientemente a la contraria con una antelación no inferior a los sesenta (60) días corridos a su vencimiento. Con la misma modalidad y plazo podrá denunciarse incausadamente el presente acuerdo en cualquier momento, lo cual no afectará las acciones pendientes de ejecución y sin que se pueda formular reclamos al respecto.

OCTAVA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes as


Dra. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


DRA. LUCILA FERNANDA BAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. Pablo Venturuzzi
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0007/24

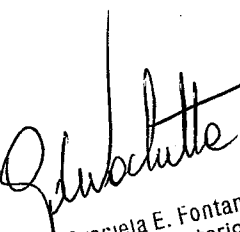
ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, con domicilio en Marcelo T de Alvear 758 , de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Dr. Pablo Adrián Venturuzzi identificado con DNI N° 23.577.533, en su carácter de Presidente y en adelante denominada APROSS, y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, CUIT 30-52276392-2, con domicilio en Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Esteban Ernesto Leguizamo, identificado con DNI N° 13.907.258, en su carácter de Director Ejecutivo y en adelante denominada el "INSTITUTO" convienen, de conformidad con el vínculo preexistente entre las Partes por Convenio Marco de Asistencia Recíproca de fecha 25/04/2024, celebrar la presente Acta complementaria, en el marco de la cláusula segunda del mencionado convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

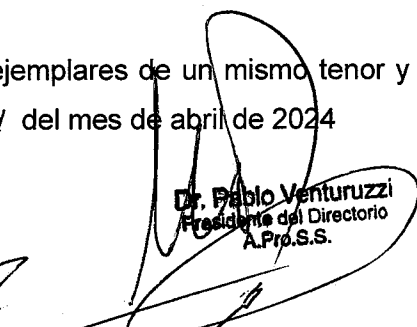
PRIMERA: Las partes acuerdan que la asistencia recíproca en pago de prestaciones médicas y/o medicamentos ocasionados por los "afiliados comunes" establecida en la cláusula sexta del convenio Marco de Asistencia Recíproca que los vincula, no incluye "materiales descartables". -

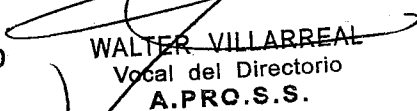
SEGUNDA: REMISIÓN. Resultan aplicables a la presente las estipulaciones contenida en el convenio Marco de Asistencia Recíproca en lo referente a indemnidad y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 24 del mes de abril de 2024


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


Dr. Pablo Venturuzzi
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

E- 0087 / 24

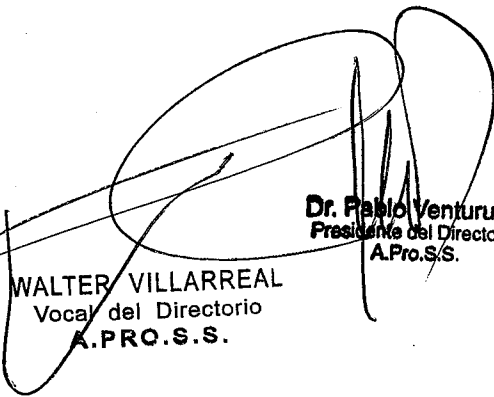
ANEXO I

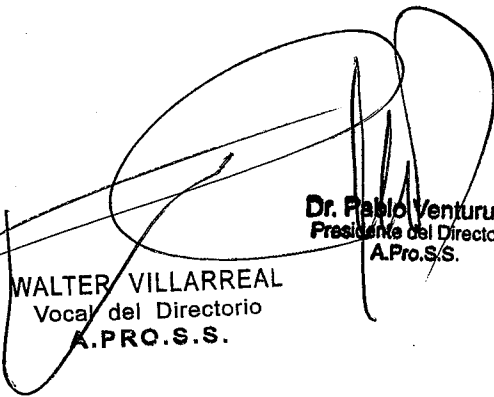
resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 2024.-


Pro. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. Pablo Venturuzzi
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.



0087/24